

Gobierno del Estado de San Luis Potosí

Recursos del Fondo Regional

Auditoría De Cumplimiento: 2018-A-24000-19-1280-2019

1280-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	130,855.4
Muestra Auditada	130,855.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 130,855.4 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2018 al Estado de San Luis Potosí, a través del Fondo Regional 2018; se seleccionaron para su revisión física y documental el 100.0% de los recursos transferidos.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Gobierno del estado a través de la Secretaría de Finanzas de los recursos del Fondo Regional 2018, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la ASF; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS:

Ambiente de control

- La entidad fiscalizada emitió normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos y otros ordenamientos en materia de Control Interno aplicables en la institución, los cuales fueron de observancia obligatoria, tales como el Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, publicado el 24 de noviembre de 2016, Manual para el Fortalecimiento de Control Interno, Aplicable para las dependencias y entidades de la administración pública del estado de San Luis Potosí y la Guía Informe Anual Control Interno.
- La entidad fiscalizada contó con Código de conducta para los servidores públicos del gobierno del estado de San Luis Potosí, el cual puntualiza el comportamiento institucional que los servidores públicos deben reflejar.

Administración de riesgos

- La institución acreditó haber realizado acciones para comprobar el correcto establecimiento de los objetivos y metas institucionales, así como, la determinación de la tolerancia al riesgo.
- Se tienen definidos los objetivos y el procedimiento de comunicación entre los responsables de su cumplimiento; además, están identificados, analizados y administrados los riesgos que pueden afectar la consecución de los objetivos de la entidad, pues se disponen de estudios sobre el riesgo potencial de fraude y de controles encaminados a mitigar riesgos de corrupción en aquellos procesos que tienen un impacto en la operación sustantiva.
- La difusión y seguimiento de la evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad son oportunos, ya que se informa periódicamente del resultado de su cumplimiento.
- Acreditó haber realizado acciones para comprobar que cuenta con una metodología de administración de riesgos. La metodología instituida para el proceso general de administración de riesgos es adecuada ya que establece y consolida la identificación, análisis y la administración de los riesgos que pueden afectar la consecución de los objetivos de la entidad.

Actividades de control

- La entidad fiscalizada contó con un reglamento interno y un manual de organización, que estuvieron debidamente publicados, y establecieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y unidades administrativas que son responsables de los procesos sustantivos.

- Se acreditó haber realizado acciones para comprobar que se establecieron actividades de control para las tecnologías de la información y comunicaciones, debido a que se tienen las actividades adecuadas para contribuir a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como sobre tecnologías de información y comunicaciones, para apoyar el logro de sus objetivos en la identificación las actividades necesarias que ayuden a que las respuestas a los riesgos se lleven a cabo de manera adecuada y oportuna, así como, reforzando los controles internos automatizados que reduzcan la posibilidad de errores en la información presentada.

Información y comunicación

- La entidad fiscalizada estableció responsables de elaborar información para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los cuales fungieron con el cargo de Jefe de la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Finanzas.

DEBILIDADES:

Actividades de control

- La entidad fiscalizada no mostró evidencia que cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias.

Información y comunicación

- La entidad no acreditó que se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezcan los planes de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales.

Actividades de control

- La entidad fiscalizada no mostró evidencia que cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias.

Información y comunicación

- La entidad fiscalizada no acreditó que se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezcan los planes de recuperación de desastres que

incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 71 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Secretaría de Finanzas del estado de San Luis Potosí, en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Transferencia de Recursos

2. El Gobierno del estado de San Luis Potosí solicitó a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) los recursos del Fondo Regional 2018 a través de los oficios números SF/DGCH/331/2018 y SF/DGCH/740/2018 en el plazo establecido en las Reglas de Operación; además, presentó la documentación comprobatoria del registro en el sistema electrónico los siete proyectos aprobados en los formatos establecidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), como lo establece la normativa.

3. El Gobierno del estado de San Luis Potosí recibió los oficios de notificación en 2018 por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de la cartera de proyectos de inversión autorizada por el Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Regional" por un total aprobado de 130,855.4 miles de pesos; así como su respectivo calendario de ejecución.

4. El Gobierno del estado de San Luis Potosí recibió los recursos del Fondo Regional en una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros; además, no se incorporaron recursos locales ni aportaciones de cualquier otra índole; los recursos fueron ministrados al estado en monto, tiempo y forma.

5. El Gobierno del estado de San Luis Potosí no realizó transferencias de recursos del Fondo Regional 2018 a otros fondos o programas federales, ni a cuentas con otro tipo de destino a lo establecido para el fondo.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

6. El Gobierno del estado de San Luis Potosí, a través de la Secretaría de Finanzas, realizó registros contables y presupuestales de las operaciones de ingresos y egresos, las cuales están debidamente actualizadas, identificadas y controladas.

7. Los municipios de El Naranjo y Tierra Nueva, a través de la Comisión Estatal del Agua y la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, respectivamente, no proporcionaron los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables del ejercicio del gasto, por lo que existe falta de documentación comprobatoria del gasto, por 27,755.8 y 15,384.7 miles de pesos, respectivamente, para un total de 43,140.5 miles de pesos correspondientes a trabajos ejecutados y pagados con recursos del Fondo Regional 2018, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 42; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios los Lineamientos de Operación del Fondo Regional 2018 publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, numeral 4 y las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Regional, numeral 46.

2018-A-24000-19-1280-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 43,140,497.43 pesos (cuarenta y tres millones ciento cuarenta mil cuatrocientos noventa y siete pesos 43/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación por la falta de documentación comprobatoria y justificativa de los recursos del Fondo Regional 2018 transferidos por la Comisión Estatal del Agua y la Secretaría de Desarrollo Social y Regional a los municipios de El Naranjo y Tierra Nueva correspondientes a trabajos ejecutados y pagados con recursos del Fondo Regional, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 y de los Lineamientos de Operación del Fondo Regional publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, numeral 4 y de las Reglas de Operación del Fideicomiso "Fondo Regional", numeral 46.

8. El Gobierno del estado de San Luis Potosí cuenta con la documentación original que justifica y comprueba el gasto realizado, la cual cumple con los requisitos fiscales correspondientes; los pagos se realizaron a través de transferencias electrónicas mediante abono en cuenta de los beneficiarios; y la documentación esta cancelada con la Leyenda de "Operado" y se identifica con el nombre del Fondo.

Destino de los Recursos

9. Al Gobierno del estado de San Luis Potosí, le fueron ministrados 130,855.4 miles pesos y en su administración generó rendimientos por 946.1 miles de pesos, por lo que el total disponible al corte de la auditoría (31 de julio de 2019) fue de 131,801.5 miles pesos, de esos recursos se constató que, al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron 47,498.7 miles de pesos, que representaron el 36.0% del total disponible, y al corte de la auditoría fue de

108,649.7 miles pesos, que representaron el 82.4% de los recursos disponibles por lo que existen recursos sin ejercer por 23,151.8 miles de pesos; de éstos, 40.8 miles de pesos corresponden a rendimientos financieros; 314.4 miles de pesos, a recursos no comprometidos; 6,679.6 están fuera del plazo autorizado, y 16,117.0 miles de pesos están dentro del plazo autorizado por la UPCP.

DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2018
(PESOS)

Concepto	Aprobado (A)	Contratado	Pagado al 31 de diciembre de 2018	% vs. disponible	Pagado al 30 de julio de 2019 (B)	% vs. disponible	Recursos por ejercer (A)-(B)
Construcción de red de drenaje sanitario y saneamiento para las localidades de Barrio de Santiago y Huizachal, en el municipio de Tierra Nueva, S.L.P.	15,384.7	15,384.7	14,137.6	10.7	14,137.6	10.7	1,247.1
Construcción de las redes de agua potable y drenaje sanitario en la colonia obrera del Municipio de el Naranjo.	28,000.0	27,555.8	8,387.0	6.4	27,555.8	20.9	0.0
Construcción de sistema de drenaje sanitario para la localidad el Jabalí.	11,491.2	11,491.2	1,506.3	1.1	6,773.4	5.1	4,717.8
Rehabilitación con carpeta asfáltica de la carretera: Aquismón-El Saucito tramo José López Portillo - Tanchachin (la playita - El Saucito (el sauz) del km 28+880 al km 45+280 en el municipio de Aquismón en el estado de San Luis Potosí.	24,000.0	16,994.1	13,766.5	10.4	16,381.1	12.4	613.0
Construcción de alcantarillado sanitario en la localidad de Zaragoza de Solís, municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P. 1A etapa.	15,352.9	15,352.9	1,916.7	1.5	14,348.6	10.9	1,004.3
Construcción de red de drenaje sanitario para la localidad de los Otates 1a. Etapa.	13,594.2	13,594.2	1,501.7	1.1	13,315.5	10.1	278.7
Pavimentación con carpeta de concreto asfáltico de camino sin nombre de la Cruz a San José de Oija, subtramo del km 0+000 al 6+990, Municipio de Aquismón, S.L.P.	23,032.4	22,718.0	6,184.5	4.7	7,884.1	6.0	14,833.9
Gastos Indirectos		293.0	54.8	0.0	191.2	0.1	101.8
Reintegros al fideicomiso o a la TESOFE			43.6	0.0	8,062.4	6.1	
TOTAL FONREGIÓN 2018	130,855.4	123,383.9	47,498.7	36.0	108,649.7	82.4	22,796.6
Recursos no comprometidos por reintegrar			0.0	0.0	314.4	0.2	
Intereses por reintegrar			0.0	0.0	40.8	0.0	
Recursos por ejercer			84,302.8	64.0	22,796.6	17.3	
Total disponible	130,855.4	123,383.9	131,801.5	100.0	131,801.5	100.0	22,796.6

Fuente: Estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria del gasto entregada por el Gobierno del estado de San Luis Potosí.

2018-A-24000-19-1280-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 16,116,945.24 pesos (dieciséis millones ciento dieciséis mil novecientos cuarenta y cinco pesos 24/100 M.N.), por concepto de verificación

y aplicación de los recursos no pagados al 31 de julio de 2019; asimismo, dicha dependencia deberá acreditar ante la Auditoría Superior de la Federación, el ejercicio de los recursos y el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron asignados.

10. En la revisión de los recursos autorizados con cargo al FONREGIÓN 2018 por 23,032.4 miles de pesos correspondientes a la obra denominada "Pavimentación con carpeta de concreto asfáltico de camino sin nombre de la Cruz a San José de Oija, subtramo del km 0+000 al 6+990, Municipio de Aquismón, S.L.P", se detectó un saldo de 314.4 miles de pesos pendientes de reintegrar, ya que no se encontraron vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago dentro de los 90 días naturales contados a partir del día siguiente a la recepción de los recursos.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 314,418.85 pesos, conforme a la normativa aplicable, con lo que se solventa lo observado.

11. Se determinó que a la fecha de corte (31 de julio de 2019) se generaron rendimientos financieros por 946.1 miles de pesos de los cuales fueron reintegrados al patrimonio del Fideicomiso "Fondo Regional" 33.0 miles de pesos, y a la Tesorería de la Federación 872.3 miles de pesos, para un total reintegrado de 905.3 miles de pesos, por lo que existen 40.8 miles de pesos pendientes de reintegrar, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 y de los Lineamientos de Operación del Fondo Regional, numeral 4, y de las Reglas de Operación del Fideicomiso "Fondo Regional", numeral 38.

RENDIMIENTOS NO REINTEGRADOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO
CUENTA PÚBLICA 2018
(PESOS)

Ente	Rendimientos generados	Rendimientos reintegrados al fideicomiso	Rendimientos reintegrados a la TESOFE	Rendimientos a reintegrar al fideicomiso
Secretaría de Finanzas	0.3	0.3	0.0	0.0
Junta Estatal de Caminos	30.3	25.7	0.0	4.6
Comisión Estatal de Agua	7.8	7.0	0.8	0.0
Comisión Estatal del Agua (SEDESORE)	7.4	0.0	0.0	7.4
SEDESORE	871.6	0.0	871.5	0.1
Aquismón	28.7	0.0	0.0	28.7
Totales	946.1	33.0	872.3	40.8

Fuente: Estados de cuenta bancarios y transferencias bancarias.

La Comisión Estatal del Agua y la Junta Estatal de Caminos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 7,714.08 pesos y 4,607.61 pesos de intereses, conforme a la

normativa aplicable, de los cuales pertenecen 7,385.21 pesos y 4,607.61 pesos al monto observado, por lo que queda pendiente que se acredite el reintegro de 28,873.77 pesos, correspondientes a la SEDESORE y al municipio de Aquismon.

2018-A-24000-19-1280-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 28,873.77 pesos (veintiocho mil ochocientos setenta y tres pesos 77/100 M.N.), por no reintegrar a la Tesorería de la Federación los rendimientos financieros generados en las cuentas abiertas por los ejecutores para la administración de los recursos de FONREGIÓN 2018, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 y de los Lineamientos de Operación del Fondo Regional publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, numeral 4, y de las Reglas de Operación del Fideicomiso "Fondo Regional", numeral 38.

12. Respecto de la cartera de proyectos de inversión autorizada por el Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Regional", se determinó la conclusión del calendario de ejecución en tres obras por un importe de 5,432.5 miles de pesos, los cuales no fueron reintegrados dentro de los 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la conclusión del plazo.

La Comisión Estatal del Agua y la Junta Estatal de Caminos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 4,717,793.62 pesos y 714,698.78 pesos, conforme a la normativa aplicable, por lo que se solventa lo observado.

13. El Gobierno del estado de San Luis Potosí, a través de la Junta Estatal de Caminos, destinó 191.2 miles de pesos para Gastos Indirectos, monto que no rebasó el máximo permitido del 2.0%.

14. El Gobierno del estado de San Luis Potosí no transfirió el 1 al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí remitió información que acredita la transferencia del 1 al millar, por lo que se solventa lo observado.

15. El Gobierno del estado de San Luis Potosí retuvo y enteró en tiempo el 5 al millar que establece la normativa correspondiente al servicio de vigilancia, inspección y control de las por contrato.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

16. En los seis expedientes de adquisiciones y tres de servicios, pagados con recursos del FONREGIÓN 2018, se llevó a cabo el proceso de adjudicación que marca la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación pública, se acreditó con la justificación correspondiente. Asimismo, se constató que las adquisiciones y servicios fueron amparadas

mediante un contrato o pedido debidamente formalizado y se cumplió con los montos y plazos de entrega contractuales.

17. El Gobierno del estado no dispuso de recursos de FONREGIÓN 2018 para las adquisiciones de Bienes Muebles, por lo cual no se requiere reflejarlos en el registro patrimonial.

Obra Pública

18. De las cuatro obras por contrato pagadas con recursos del FONREGIÓN 2018, se comprobó que la obra con número AO-824043968-E5-2018 denominada “Construcción de red de drenaje sanitario y saneamiento para las localidades de barrio de Santiago y Huizachal del municipio de Tierra Nueva, S.L.P.”, se contrató bajo el procedimiento de adjudicación directa, sin presentar un dictamen que justifique o acredite las razones que sustentan la adjudicación directa en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, presentadas por el municipio, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 27, 41 y 42, fracción II, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 73.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí remitió información; sin embargo, no se solventa la observación debido a que no acreditó la adjudicación directa de la obra en mención.

2018-B-24000-19-1280-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que las razones que sustentaron la adjudicación directa en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia del municipio de Tierra Nueva no se correspondían con los establecidos en la normativa aplicable, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 27, 41 y 42, fracción II, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 73.

19. Con la revisión de las cuatro obras pagadas con recursos del FONREGIÓN 2018, se constató que los contratistas participantes no se encontraban inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública (SFP) ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación en tanto que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado por las instancias participantes.

20. Con la revisión de los plazos contratados y convenios modificatorios de ampliación al plazo de ejecución de las cuatro obras pagadas con recursos del FONREGIÓN 2018, se determinó que en la obra con número de contrato AO-824043968-E5-2018 denominada

“Construcción de red de drenaje sanitario y saneamiento para las localidades de barrio de Santiago y Huizachal del municipio de Tierra Nueva, S.L.P.”, existe un atraso de los trabajos desde la fecha establecida en su contrato a la fecha de visita física realizada (15 de agosto de 2019), lo que ocasionó que se causarán penas convencionales por un monto de 1,538.5 miles de pesos, sin que la dependencia mostrara evidencia de convenios modificatorios al contrato, en incumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su artículo 46 Bis, 59, párrafo cuarto, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en sus artículos 88 y 99.

2018-A-24000-19-1280-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,538,468.66 pesos (un millón quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 66/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación por la falta de aplicación de penas convencionales en el municipio de Tierra Nueva por atraso injustificado de los trabajos en la obra denominada "Construcción de red de drenaje sanitario y saneamiento para las localidades de barrio de Santiago y Huizachal" pagada con recursos del Fondo Regional 2018, desde la fecha establecida en su contrato a la fecha de visita física realizada (15 de agosto de 2019), en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 46 Bis y 59, párrafo cuarto; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 88 y 99.

21. Con la revisión de las bitácoras de las cuatro obras por contrato pagadas con recursos del FONREGION 2018, se constató que la obra con contrato número AO-824043968-E5-2018 no mostro evidencia del seguimiento de los trabajos ejecutados en obra, ya que su bitácora no se encontraba actualizada de acuerdo a la fecha de visita física de obra (15 de agosto de 2019) y en dos obras con números de contrato Aquis/CDSM-2018/AD-11 y Naranja/EO/CDSM/006/2018, no mostraron evidencia de la elaboración, control y seguimiento de los trabajos ejecutados en obra mediante la bitácora, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 46, párrafo último, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 122, 123 y 124.

2018-B-24000-19-1280-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no actualizaron ni mostraron evidencia en la elaboración, control y seguimiento de los trabajos ejecutados en tres obras pagadas con recursos del Fondo Regional mediante la

bitácora, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 46, párrafo último, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 122, 123 y 124.

22. Con la revisión de la amortización de los anticipos de las cuatro obras por contrato pagadas con recursos de FONREGION 2018, se comprobó que las obras con número de contratos Naranja/EO/CDSM/006/2018 y 18-X-GE-JEC-FONREGION-LPN-019-W-18, amortizaron en su totalidad los anticipos otorgados al contratista y las dos restantes se encuentran en proceso de ejecución por lo que dicho anticipo no se ha amortizado al 100.0%.

23. Con la revisión de las estimaciones de las cuatro obras por contrato pagadas con recursos del FONREGION 2018, se comprobó que los conceptos de obra presentados en las estimaciones corresponden con los números generadores, los pagos realizados están soportados con las facturas; los precios unitarios no se incrementaron y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos de las estimaciones presentadas a la fecha.

24. Con la verificación física de cuatro obras por contrato pagadas con recursos del FONREGION 2018, se constató dos obras se encuentran terminadas y operando, y dos en proceso de construcción dentro del plazo de ejecución autorizado.

25. Las tres obras ejecutadas por administración directa pagadas con recursos del FONREGION 2018 cuentan con el acuerdo respectivo previo a la realización de los trabajos y se cumplió con la descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y presupuesto correspondiente. Asimismo, se demostró que la ejecutora contó con la capacidad técnica y administrativa para la ejecución de las obras.

26. En las tres obras ejecutadas por administración directa pagadas con recursos del FONREGION 2018, no se utilizó una bitácora, en la cual deben asentarse las incidencias que se susciten durante la ejecución de los trabajos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su artículo 261.

2018-B-24000-19-1280-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no utilizaron bitácoras para asentar las incidencias que se suscitaron en la ejecución de los trabajos realizados en las obras ejecutadas por administración directa pagadas con recursos del Fondo Regional, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 261.

27. Con la visita física de las tres obras ejecutadas por administración directa, se constató que la obra denominada “Construcción de sistema de drenaje sanitario para la localidad el Jabalí”, por un monto de 6,773.4 miles de pesos se encuentra suspendida debido a que la UPCP no autorizó la modificación del plazo de ejecución para la terminación de la obra con recursos del FONREGIÓN 2018, por lo que no se encuentra terminada ni en operación, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su artículo 72 y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

2018-A-24000-19-1280-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,773,385.92 pesos (seis millones setecientos setenta y tres mil trescientos ochenta y cinco pesos 92/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por el pago con recursos del Fondo Regional de una obra que se encuentra inconclusa y sin operar, por lo que no se brinda el servicio programado, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 72 y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

Transparencia

28. El Gobierno del estado de San Luis Potosí informó trimestralmente a la SHCP a través del Sistema de Formato Único el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos, a mas tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo; asimismo, reportó en dicho sistema la información de los contratos bajo los cuales se realizaron los proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y evidencia de su conclusión.

29. El Gobierno del estado de San Luis Potosí hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios, al término del ejercicio dio a conocer los resultados alcanzados con el fondo.

30. Con la revisión de las pólizas de ingresos, egresos y diario, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del FONREGIÓN, se constató que cuentan con la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"; asimismo, las obras públicas incluyen la leyenda “Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 73,357,076.99 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 5,758,905.97 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 67,598,171.02 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 30 resultados, de los cuales, en 19 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 130,855.4 miles de pesos que representó el 100.0% de los recursos transferidos al Gobierno del estado de San Luis Potosí mediante el Fondo Regional; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2018, el Gobierno del estado no había ejercido el 63.7% de los recursos transferidos y al cierre de la auditoría (31 de julio de 2019), aún no se ejercía el 17.0% del total transferido.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del estado registró inobservancias de la normativa, principalmente en materia de oportunidad del gasto, respecto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los Lineamientos de Operación del Fondo Regional y las Reglas de Operación del Fideicomiso "Fondo Regional", que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 51,481.2 miles de pesos, que representan el 39.3% de la muestra auditada; además, existen 16,116.9 miles de pesos de recursos pendientes de ejercer; las observaciones determinadas dieron como resultado en la promoción de las acciones correspondientes.

El Gobierno del estado dispone de un adecuado sistema de control interno para identificar y atender los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del FONREGIÓN, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se determinaron cumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FONREGIÓN, ya que el Gobierno del estado, proporcionó los reportes sobre el ejercicio de los recursos del fondo requeridos.

En conclusión, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo Regional, en inobservancias de la normativa que regula su ejercicio, y no se cumplieron sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número CGE/DGCA-1057/2019 de fecha 04 de septiembre de 2019, mediante el cual presenta información con el propósito de atender las observaciones, no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado las observaciones quedan de la siguiente manera: los resultados números 7, 9, 10, 11, 14, 18, 20, 21, 26 y 27 no cumplen con los elementos suficientes por lo que no solventan.

Jaime, llévase



CONTRALORIA
GENERAL
DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y AUDITORÍA
OFICIO No. CGE/DGCA-1057/2019

ASUNTO: Envío de Información.
(Auditoría 1280-DS-GF)

Septiembre 04, 2019

C. P. FRANCISCO ISRAEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO ADSCRITO A LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "C" EN LA A.S.F.
P R E S E N T E.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
05 SEP 2019
16:49:10
OFICIALIA DE PARTES
EDIFICIO AJUCCO

En atención a la auditoría número **1280-DS-GF** con título "**Recursos del Fondo Regional**" de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, conexo al *Acta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría, Número 001/CP2018*; informo a Usted que la *Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí*, mediante Oficio No. *DA/98/19* fechado el 4 de Septiembre del año en curso, *presenta los requerimientos de información referente al Fondo Regional (FONREGIÓN).*

Se adjunta: *debidamente certificado Oficio No. DA/98/19 de fecha 4 de Septiembre del 2019 (agregado: Documentación que contiene la información de mérito)*

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y AUDITORÍA
"ENLACE CON LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN"

MTRO. JAIME GABRIEL HERNÁNDEZ SEGOVIA

2019 "Año del Centenario del Nacimiento de Rafael Montejano y Aguirreaga"

c.c.p. MTRO. JOSÉ GABRIEL ROSILLO IGLESIAS - Contralor General del Estado.
Minutano/Archivo
MTRO JGRP/MAA/JGHS/14

Apéndices

Áreas Revisadas

Las secretarías de Finanzas, de Desarrollo Social y Regional, la Comisión Estatal del Agua y la Junta Estatal de Caminos del estado de San Luis Potosí.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 39 y 54.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 27, 41, 42, fracción II, 46, párrafo último 46 Bis, 59, párrafo cuarto y 72.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
5. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 73, 88,99, 122, 123, 124 y 261.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos de Operación del Fondo Regional publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, numeral 4; Reglas de Operación del Fideicomiso "Fondo Regional", numeral 46.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.